

Señores

JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

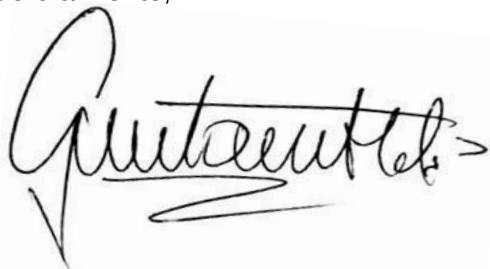
E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YAMELI CÁRDENAS CUERO Y OTROS.
DEMANDADO: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
RADICADO: 76-520-40-03-005-2021-00214-00.

ASUNTO: SUBSANACIÓN REFORMA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, procedo a acreditar la subsanación de la reforma del llamamiento en garantía, pues fue remitido nuevamente y se relacionaron los correos de notificaciones judiciales de Liberty Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. Adjunto correo electrónico.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.